



RESOLUCION N° 616 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 3 NOV. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 869/86

VISTO:

El inciso c) del artículo 2° del anexo I de la resolución N° 489-84 del H. Consejo Superior Provisorio y teniendo en cuenta la necesidad / de fijar los requisitos pertinentes a fin del registro de inscripción de aspirantes para el ingreso a la Universidad por el año académico 1987, como asimismo las fechas en que se recepcionarán las solicitudes,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de Salta en el período lectivo 1987, deberán registrar su inscripción en Dirección de Alumnos, presentando la documentación que se detalla a continuación:

- a) Formulario "Solicitud de Ingreso 1987", debidamente llenado en todas sus / partes.
- b) Documento Cívico (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento).
- c) Título-Certificado único de nivel medio y fotocopia simple de éste o constancia de la autoridad competente del establecimiento educacional respectivo que ha terminado sus estudios secundarios o en su defecto, constancia // con la expresa aclaración de las asignaturas que deberá rendir para terminar los mismos. En este último caso, éstos deberán ser completados hasta / el 30 de Junio de 1987 y presentar la acreditación de inmediato.
- d) Fotocopia de la 1ra., 2da. y 3ra. páginas del Documento Cívico, las que serán autenticadas por la oficina recepcionante.
- e) Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.
- f) Certificado de salud, que estará a cargo del Departamento de Sanidad de la Universidad, el que fijará los turnos correspondientes.
- g) Dos (2) fotografías tipo carnet, fondo blanco, 4x4 cm.

ARTICULO 2°.- La recepción de las solicitudes y documentación complementaria / se realizarán en las fechas y para las carreras que a continuación se detallan:

DIAS 24 al 28/11/86

- V*
- JP*
- Para las carreras del Profesorado y Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, Enfermería, Nutrición y Licenciatura en Antropología.

..//



RESOLUCION N° 616 - 86

..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 869/86

DIAS 1° al 5/12/86:

- Para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales, Geología y Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas.

DIAS 9 al 15/12/86:

- Para las carreras del Profesorado en Matemática y Física, Licenciatura en Física, Profesorado y Licenciatura en Química, Computador Universitario y Licenciado en Análisis de Sistemas.

DIAS 16 al 22/12/86:

- Para las carreras de Contador Público Nacional y Licenciado en Administración / (con mención en Sector Empresas o en Sector Público).

DIAS 23 al 29/12/86:

- Para todas las carreras.

EN LA SEDE REGIONAL DE ORAN

DIAS 9 al 22/12/86:

- Para las carreras de Enfermería, Profesorado en Letras, Bachiller Superior en Ciencias (Orientación Matemática y Física) y Técnico Universitario en Laboratorio Clínico.

EN LA SEDE REGIONAL DE TARTAGAL

DIAS 9 al 22/12/86:

- Para las carreras de Técnico Universitario en Perforaciones, Profesorado en Letras y Bachiller Superior en Ciencias (Orientación Matemática y Física).

ARTICULO 3°.- Los aspirantes extranjeros que deseen ingresar a esta Universidad / en el período lectivo 1987, deberán registrar su inscripción en las fechas establecidas en el artículo 2° de la presente resolución, debiendo cumplimentar, además de lo exigido a los aspirantes argentinos, la siguiente documentación:

- Certificado de estudios secundarios completos. Los que tuvieren títulos expedidos en el extranjero, deberán efectuar la correspondiente reválida otorgada por el Ministerio de Educación y Justicia. Los postulantes que no cumplieran con el requisito de reválida, deberán presentar una fotocopia del título, la que será autenticada por el funcionario de la Dirección de Alumnos y tendrán dos (2) // años, a contar desde la fecha de inscripción, para presentar el certificado.

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 869/86

La admisión tendrá el carácter condicional hasta la cumplimentación del requisito y cualquier constancia o certificación que se extienda sobre los estudios // eventualmente realizados en la Universidad, deberá aclarar la condición de alumno condicional y la carencia de la reválida de sus estudios medios.

- Cualquiera de los siguientes documentos:

- Pasaporte visado por autoridad consular argentina que acredite su radicación en calidad de "temporario-estudiante" y con sello habilitante de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia; ó,
- Pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría / "temporario-estudiante" extendida por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada; ó,
- Pasaporte con sello redondo con leyenda "permanente"; ó,
- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "temporario-estudiante", con esta expresión o " Artículo 30, inciso c)"; ó,
- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con constancia de "residencia permanente"; ó,
- Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales que impliquen radicación definitiva en el país.

ARTICULO 4°.- Establecer que un alumno que hubiere registrado inscripción en 1er. año de alguna carrera de la Universidad en años anteriores y no registrare actividad académica a la fecha, deberá realizar "actualización de inscripción" en el período fijado por el Calendario Académico de la respectiva Facultad bajo jurisdicción de la carrera.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 616 - 86